

Don Fernando VII por la gracia de Dios, Rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el Consejo de Regencia, autorizado interinamente, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que en las Córtes generales y extraordinarias, congregadas en la Real Isla de Leon, se resolvió y decretó lo siguiente:

Los Diputados que componen este Congreso y que representan la Nacion Española, se declaran legitimamente constituidos en Córtes generales extraordinarias, y que reside en ellas la Soberanía nacional.

Las Córtes generales y extraordinarias de la Nacion Española congregadas en la Real Isla de Leon, conformes en todo con la voluntad general, pronunciada del modo mas enérgico y patente, reconocen, proclaman y juran de nuevo por su único y legitimo Rey al Señor Don Fernando VII de Borbon, y declaran nula, de ningun valor ni efecto la cesion de la corona que se dice hecha en favor de Napoleon, no solo por la violencia que intervino en aquellos actos injustos é ilegales, sino principalmente por faltarles el consentimiento de la Nacion.

No conviniendo queden reunidos el Poder legislativo, el ejecutivo y el judicial, declaran las Córtes generales y extraordinarias que se reservan el ejercicio del Poder legislativo en toda su extension.

Las Córtes generales extraordinarias declaran que las personas en quienes delegaren el Poder ejecutivo en ausencia de nuestro legítimo Rey el Señor Don Fernando VII, quedan responsables á la Nacion por el tiempo de su administracion, con arreglo á sus Leyes.

Las Córtes generales y extraordinarias habilitan á los individuos que componian el Consejo de Regencia para que baxo esta misma denominacion, interinamente y hasta que las Córtes elijan el Gobierno que mas convenga, exerzan el Poder ejecutivo.

El Consejo de Regencia para usar de la habilitacion declarada anteriormente, reconocerá la Soberania nacional de las Córtes, y jurará obediencia á las Leyes y Decretos que de ellas emanaren, á cuyo fin pasará inmediatamente que se le haga constar este Decreto, á la Sala de Sesion de las Córtes, que le esperan para este acto, y se hallan en sesion permanente.

Se declara que la fórmula del reconocimiento y juramento que ha de hacer el Consejo de Regencia, es la siguiente: ¿Reconoceis la Soberanía de la Nacion representada por los Diputados de estas Córtes generales y extraordinarias? ¿Jurais obedecer sus Decretos, Leyes y Constitucion que se establezca segun los santos fines para que se han reunido, y mandar observarlos y hacerlos executar? ¿Conservar la independencia, libertad é integridad de la Nacion? ¿La Religion Catolica Apostolica Romana? ¿El Gobierno monárquico del Reyno? ¿Restablecer en el trono á nuestro amado Rey Don Fernando VII de Borbon? ¿Y mirar en todo por el bien del estado? Si así lo hicie-